ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales es realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

El Honorable Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, estructurador del proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020, adelantará la Contratación Directa, que tendrá por Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **"SECOP ".**

La Constitución Política en su artículo 2º establece los fines del Estado al señalar: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de La Vega, Cundinamarca es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por once (11) Concejales elegidos por un periodo constitucional de cuatro (4) años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley 1551 de 2012, Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012; deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanza, Acuerdos y demás normas relacionadas con el ejercicio de estas corporaciones y de sus integrantes.

Que la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, señala como parte de la aplicación de un apropiado Sistema de Control Interno, que el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

Que la misma norma establece en el artículo 2°. "objetivos del sistema de control interno" en el literal "b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional" y en el literal "d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional"

Que la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 reglamentada por el Decreto 4110 de 2004, y parcialmente por el Decreto Nacional 4295 de 2007, *"Por el cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios"*, y en el proceso de implementación y seguimiento de los requisitos de los planes de acción anual teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994, la Ley 1474 de 2011, la ley 1955 de 2018, el Decreto 612 de 2018, y el decreto ley 2106 de 2019; así como la verificación, mantenimiento y articulación de los requisitos de la NTC ISO 9001:2015, con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que, para la gestión administrativa, el Concejo Municipal cuenta con un (1) funcionario de Planta denominación del Cargo (SECRETARIA GENERAL) encargada de labores administrativas y técnicas de la dependencia. Ley 136 de 1994, Artículo 37º.

Teniendo en cuenta que, dentro de la planta del Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, NO se cuenta con personal suficiente que cumpla con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar y/o prestar el objeto contractual, y que adicionalmente entre sus funciones no se encuentran de manera directa las actividades y/o obligaciones requeridas para el cumplimiento del mismo, el Concejo requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia indicada en el presente estudio previo. Por ello, es necesario contratar los servicios de un profesional con Especialización en Auditoria de Control Interno, con experiencia de mínimo un (1) año.

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen y sus Decretos Reglamentarios, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Conforme al literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la Entidad deberá realizar un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en la invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. El procedimiento para establecer la mínima cuantía está descrito en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Normas que la regulan

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1150 del 16 de julio de 2007,** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

A través de la modalidad de Contratación Directa, El Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, está interesado en obtener ofertas para seleccionar una persona natural o jurídica que cuente con las capacidades y habilidades para ejecutar la**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

2.2 ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **OBJETO** del presente Contrato está orientado la: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

3.1. JUSTIFICACIÓN

Dentro de los objetivos misionales del Concejo municipal se encuentra la de Asistir la implementación y mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), y vigilar el cumplimiento de las políticas de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993, el Decreto 943 de 2014 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

El decreto 943 de 2014, *"Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)"* buscó ajustar el MECI a estas nuevas dinámicas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se actualiza a una versión más moderna y de fácil comprensión por parte de las entidades. De acuerdo a lo anterior es necesario contratar una (1) persona con la formación y experiencia idónea para mantener los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG articulado con los requisitos de control interno de la Corporación, referente a la: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

El decreto 943 de 2014, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)" buscó ajustar el MECI a estas nuevas dinámicas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se actualiza a una versión más moderna y de fácil comprensión por parte de las entidades.

Que el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" en su artículo 2.2.22.3.4, impone a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público de los órdenes nacional y territorial, así: como a las entidades descentralizadas con capital público y privado en las que el estado posea el 90% o más del capital social, la obligación de adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El cual opera a través de 7 **dimensiones** que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, que, implementadas de manera articulada e intercomunicada, MIPG es un marco de referencia diseñado para que las entidades identifiquen problemáticas, planeen, ejecuten y hagan seguimiento a su gestión para el beneficio del ciudadano. Pretende facilitar la gestión sistémica de las organizaciones a través de la integración de la normatividad vigente en materia de gestión y desempeño, guías para fortalecer el talento humano, agilizar las

operaciones, fomentar el desarrollo de una cultura organizacional sólida y promover la participación ciudadana, entre otros.

Que de igual manera se indica respectivamente que la medición de la gestión y el desempeño institucional se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión -FURAG, el cual será responsabilidad de los representantes legales, jefes de organismos de las entidades a las que aplica la Ley 87 de 1993.

Que la planta de personal del Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, no cuenta con personal idóneo para ejercer la especialidad requerida para garantizar el mantenimiento de los requisitos del modelo integrado de planeación y gestión integrado con los requisitos de control interno, y demás normas que la modifican, reglamentan o adicionen.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los bienes y servicios requeridos por la entidad, de las cuales se ha efectuado el siguiente análisis:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres (3): el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto **"directo",** que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector **(sector agrícola),** y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario **(industrial).** La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector **(agrícola).** El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

b). ANALISIS DE LA OFERTA

Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los procesos adelantados tanto por el Municipio de La Vega y el Concejo Municipal, como por otras entidades, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo esta la fuente de información primaria con que cuenta la entidad efectuando el siguiente análisis:

c). PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	PLAZO	CUANTIA
CONTRATACION DIRECTA	20230037	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRCUTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO Y GESTIÓN ?MIPG- EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13467777&grecaptcharesponse=03AFcWeA6BLqr-X8CTKPHQX-4lYUUxnn15mM8Dg46swLp-rH0XVk1pObX_spRqHqf9T8whgkMGlXxXhb3o8SLm63pFe2cGPGsBXiHv4s5mxqUlnTmEfIrdtDhQ9xThxUavPNutdcyvC9HL3goWwZaOg9nDKR1GklZeKPvWBiTvF34g2XrSUR5xbm3BNW-v-Hff08v42OKPpwXlBTgXX1dhw3yt-FWlbmsdoA1-VsEwnPbty5OnAvUay_arGTJ_53IQsiavuje4WmbRZElg3KKX7oxEjmeeFVkJatVJlyhYFesibv6rQKDbjWiCog5mRFEwzW3HOTuChVW9iiv7PAWHoqsdiU5zI0k5zJnwx8unh0u_6TfGJ2UY7I6zGUHrlLrRW0kr0OnkHsfhG2dDrDw05YT4JXs51Z15rwsszgwSBtPuPHk7vTV2i86dBn_0S3FHYzBRN5RPN97BzMD5Ek8FANsHU2Kv8uOeicEVIobYnJHxMqhvxo5WR2bEBTsipEQ0zGsLRMYW-dp9j-Jtkpc4dYc3EMTJqNKYAHHFVnbnSKaru3t9A04SU_6a7z7NpZybfV3KrMZdNj3tfWBfoj7gFLOCvPUB8CdQ	8 Meses	$32,000,000.00

d). PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	PLAZO	CUANTIA

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

CONTRATACION DIRECTA	015 DE 2023	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2015 EN LOS NUMERALES 4,5.1,5.3,6.3,7.1,7.2,7.3,7.4,7.5 Y 9.1 QUE SE ARTICULAN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA EN ARTICULACIÓN CON LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO COGUA EN BUENAS MANOS PARA VIGENCIA 2023	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?nuConstancia=23-1213500452&grecaptcharesponse=03AFcWeA7p9twbdE_yOdB7q2GlNVUcg6hdTcu1IyWiGw7z1QC4YobHyBaIEghsx8PtRybV282GbVCkxXFqZVNJNJrGwZAVdev21yGwkDqNyEiVFvOgnipoTXa8_vZoEeDKlAlrCfmAdE4jp4q7MTmBj939d07mpm9tKP3wC2P40l3FAOsoa9mwCDeYuHoxjX14ZfKvMacNj3pGWnpNpRoDpISnSW_zsf5zuBOmmk6nf3wEAwaQID9QUfkRtmUySw9zKJRM_ZEagULsXKfe1idc0qX_UIuSBdTtOhf1Fk-tvs-S7bOhU8ntOR8ltW4XbKZ5Ywaxrg3DEjCaIRZ7E3-v_7ms59zD6_yRdpwwAq09NEfiX-qLjT3yCAtmPsRvAYbQrZ_7Em4wyMTBejRqoh0aOp22o59nKkU4NQ2xQq80EqkORKZFY7JTZUhMCsyjGFboDDGJ67GtDKnAUpbj-PMYOMGdb_5Mx92DiqtYeeze8Y0VeeQKYCTwzTM8XtPS5HNvqHtDewVuQr0ekgTQkaET1REPBqrlDvuynx4korDz2yqg3nsvX363KBeQHMGY7l8U3_J0vEyI2S0FjGZrzx3odKAjDFU7Q	4 Meses	$14,420,000.00

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presupuesto oficial el menor valor de las cotizaciones realizadas y la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad, el valor estimado para la contratación prestación de servicios profesionales a seleccionar es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), MC/TE.**, incluido iva. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El Concejo realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

4. CARGA TRIBUTARIA

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso, es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

DESCUENTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES

Renta pro-deporte	1%
Estampilla pro-bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla pro-cultura proyectos de inversión	0.3%
Estampilla pro-cultura Seg. Social Gestor	0.05%
Estampilla pro-cultura Bibliotecas	0.05%
Estampilla pro-cultura Pensiones	0.01%
ICA	0.06%

e). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	X

f). ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Agropecuario	
2	Servicios	X
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Publica	
12	Otros	

g). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

No	*Definición*	*Marcar con una X*
1	Precio regulado por el gobierno	
2	Precio **NO** regulado por el gobierno	X

h). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No	Definición	Si	No	Observaciones
1	Regulado por norma Ambiental		X	

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, el cual se caracteriza por prestación de servicios que tienen el objetivo apoyar la gestión del Concejo Municipal (**Servicios**).

5. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.1 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6. OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado para la realización y ejecución del **OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** permitiendo conocer las características fundamentales del gremio que conforma este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual que impacta la cadena y los diferentes actores del gremio.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

El Presidente del Honorable Concejo Municipal atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla, realiza el estudio previo del proceso de selección de CONTRATACION DIRECTA, y verificará que la oferta cumpla con la experiencia; y requisitos habilitantes; el proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, respondiendo a las características técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
MENSUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMANTACION DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA	1	8

En el presupuesto establecido para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, sin dejar de un lado el análisis correspondiente por parte del oferente en cuanto al incremento de la canasta familiar y todos sus derivados.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, según Análisis del Sector para el contrato de prestación de servicios es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), MC/TE,** valor basado en el Estudio de Demanda y Oferta.

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Disponibilidad	Rubro	Nombre	Valor	UNSPSC	Código del Catálogo Presupuestal
2024000073	2.1.2.02.02.008.18.110101	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales	$10.000.000	80111601	91119
Valor Total			$10.000.000		

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto definido para el presente proceso de selección de mínima cuantía del presupuesto oficial estimado, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), MC/TE**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. TÉRMINO DE DURACION, EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El término de duración y ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Concejo en aquellos casos que sea requerida.

Lugar de Ejecución:

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo las instalaciones del Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca.

9. FORMA DE PAGO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: tres (3) pagos mensuales por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.333.333.00), previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistema Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como **obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos** de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

10. CONSIDERACIÓN FINAL

En cumplimiento de las medidas impartidas por el Gobierno Nacional, se acata toda la normativa vigente, en el marco de la Pandemia por la **COVID-19**, mediante Decreto No 457 de 22 de marzo de 2020, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, directiva 02 de 2020, resolución No 470 de 20 de marzo de 2020, por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo, resolución 385 de 12 de marzo de 2020 y todas las demás concordantes.

En virtud de lo anterior y de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus la **COVID-19**, en aras de evitar contagios masivos, teniendo en cuenta, que el país aún se encuentra sometido al estricto cumplimiento normativo, debido al cuarto pico generado a finales del año 2021 y, en el inicio del presente año 2022, el Ministerio de Salud aseguro que Colombia entraría en un nuevo pico de contagio por la **COVID-19** y la Variante Ómicron, por esta razón, los eventos futuros son inciertos, dudosos e inseguros, si se tratan de índole recreativo, social, de integración, convenciones, espectáculos, corporativos y/o empresariales y demás que generen aglomeraciones, estarán sujetos a las modificaciones y replanteamientos por circunstancias del momento, en las que se vayan a realizar.

Se expide en la Vega Departamento de Cundinamarca, a los treinta (30) días de enero de 2024.

Cordialmente,

DIEGO ANDRES GAITAN GONZALEZ
Presidente Concejo